

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0025-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sra. Nancy Marisol García García, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”

“Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0025-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.(...).”

“Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina:

El artículo 4 expresa como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

“e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”.

“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”

El artículo 54, señala: literal “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”; y, literal s) “Fomentar actividades orientadas a cuidar, a proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;”.

El artículo 55 literal h) establece dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0025-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

“Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.”

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.”

La Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Promoción de los Actos Sociales, Culturales, Cívicos y Protocolarios, y el Uso de Recursos Económicos para estos fines en el Cantón Puerto Quito. NRO. 03-2024, dispone:

“Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE: La presente ordenanza tiene por objeto normar la asignación y utilización de recursos económicos, destinados a financiar actividades científicas, culturales, artísticas, patrimoniales, educativas, deportivas, turísticas, religiosas, gastronómicas y otros eventos de similares características, así como los actos protocolarios que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.”

“Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ: Tendrá bajo su responsabilidad la revisión, y ejecución de una agenda programada y presupuestada de las diferentes actividades cívico, social, cultural, religioso, patrimonial, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, emprendimiento, entre otros de igual características, observando las recomendaciones, disposiciones, normas y leyes fundamentalmente respecto a los gastos a incurrirse; para el efecto, previamente la Unidad de Patrimonio Cultural en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaborarán y presentarán la programación de dichas actividades al Concejo Municipal para su aprobación.”

“Artículo 7.- FINES: Constituyen fines del comité, los siguientes:

- Planificar y ejecutar políticas y planes sobre la organización y el desarrollo de los eventos de celebración cantonal.
- Organizar y desarrollar programas de socialización a la ciudadanía en general de los planes, programas y proyectos de recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural del Cantón Puerto Quito.
- Fomentar y crear espacios de generación e intercambio cultural entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y la ciudadanía en general.
- Establecer procesos para la aplicación de los principios de interculturalidad y

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0025-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

plurinacionalidad, como un medio de acceso de la ciudadanía a difundir sus propias expresiones culturales de forma diversa e incluyente.

- *Innovar y permitir que la población del Cantón desarrolle su capacidad creativa, fomentando así las actividades culturales y artísticas.*
- *Impulsar la creación de espacios, en los cuales la ciudadanía tenga derecho a acceder y participar del bien público como espacio de debate, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad.*
- *Procurar que los acontecimientos que tenga bajo su responsabilidad sean de calidad, como un medio eficiente y eficaz para fomentar y promover el turismo local, nacional e internacional.*
- *Las demás determinadas en la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y normativas vigentes.”*

“Artículo 8.- FUNCIONES: Son funciones del Comité:

- *Cumplir con las políticas institucionales de cultura, civismo y aplicar las normas que regulan su desarrollo.*
- *Elaborar la propuesta de presupuesto anual de actos culturales en el cantón Puerto Quito, que deberá ser analizado y aprobado dentro del presupuesto anual por el Concejo Municipal.*
- *Presentar a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, previo a Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación.*
- *Solicitar informes a los funcionarios del Comité, a cualquier servidor de la institución municipal o de las comisiones especiales que se lleguen a crear.*
- *Gestionar la cooperación, ayuda y el auspicio de las entidades públicas y privadas; de la ciudadanía y de sus instituciones en general;*
- *Presentar un informe al Concejo Municipal sobre las actividades desarrolladas, en un plazo máximo de 30 días una vez concluida cada una de las programaciones.”*

Artículo 13.- COMPETENCIA: Es competencia del Comité Permanente de Fiestas la organización, ejecución y monitoreo de las siguientes actividades:

- *Actos culturales y tradicionales en las festividades del Carnaval “Alegría de mi Gente”.*
- *Aniversario de cantonización que se celebra el día 1 de abril de cada año.*
- *Día Nacional del Patrimonio Cultural que se celebra el 18 de abril.*
- *Día del Medio Ambiente que se celebra el 5 de junio.*
- *Festividad Patrimonial de la Virgen del Carmen que se celebra durante el mes de julio de cada año.*
- *Actos sociales, culturales, deportivos, conmemorativos, artísticos por el*
- *Aniversario de fundación del cantón Puerto Quito que se celebra el día 12 de octubre de cada año.*
- *Ferias de promoción turística durante los feriados del año.*
- *Feria de exposición, promoción y difusión del cacao y chocolate denominado Mazorca de Oro.*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0025-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

- *Actos culturales, tradicionales, artísticos, tradicionales, lúdicos, recreativas, gastronómicos durante todo el año.*
- *Promoción y difusión de costumbres y tradiciones culturales del 25 de diciembre y en fin de año.*

“Artículo 15.- DE LA PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DEL CARNAVAL: El Carnaval Cultural y Turístico institucionalizado en el cantón Puerto Quito, se denomina “Alegría de mi Gente”, se celebrará como muestra típica del folklore y cultura de nuestra jurisdicción, con el fin de promocionar la riqueza cultural y natural existente. En los días de feriado de carnaval se desarrollarán ferias gastronómicas, artesanales y turísticas; deportes tradicionales y extremos; intervenciones artísticas de grupos de música local, regional, nacional e internacional; pregón folklórico con la participación de instituciones educativas, públicas, privadas, barrios, recintos, gremios y demás asociaciones del cantón Puerto Quito.

Antes y durante el desarrollo de este evento se prohíbe el juego brusco del carnaval y la utilización de sustancias nocivas que atenten contra la salud de los ciudadanos del cantón Puerto Quito y de los turistas.”

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA)

El Art. 103, en su numeral 2 señala a la Revocatoria como una de las causales de extinción del acto administrativo.

El Art. 118, trata sobre la revocatoria de los actos desfavorables, indica que: *“En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”*

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGDC-2026-0076-M, de 09 de febrero de 2026, el señor Wilson Leodan Veloz Camacho, el Director de Gestión de Desarrollo Comunitario, remite el Proyecto de actos culturales y tradicionales en las festividades del Carnaval “Alegría de mi Gente 2026”, adjuntando el informe de necesidad, términos de referencia, certificación POA; y, partida presupuestaria; a fin de emitir el informe jurídico para tratamiento del Comité Permanente de Fiestas y posterior aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0008-RL, de fecha 15 de enero de 2026, la Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, certifica, que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2026, APROBÓ EL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y FOMENTO DE LAS ARTES PARA CONTRIBUIR A

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0025-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

LA PRESERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL CARNAVAL ALEGRÍA DE MI GENTE 2026; decisión tomada por unanimidad.

Que, con Resolución Nro. GADMCPQ-A-2026-0020-RES, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón Puerto Quito, RESUELVE: “Art. 1.- *ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMCPQ-2026-001 a la oferente ERAZO SOLANO MAYRA YADIRA, con RUC Nro. 1714842158001, cuyo objeto de contratación es “DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y FOMENTO DE LAS ARTES PARA CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL CARNAVAL ALEGRÍA DE MI GENTE 2026”, por un valor de USD 42.705,00 (cuarenta y dos mil setecientos cinco dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de ejecución de tres (3) días (...).*”

Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0046-M, de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por el Procurador Síndico Mgs. Edison Pablo Caiza Toapanta, se emitió un informe jurídico sobre el proceso SIE-GADMCPQ-2026-001, en el cual se analiza la etapa posterior a la adjudicación y previo al perfeccionamiento del contrato. Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante puede declarar desierto un procedimiento cuando, luego de adjudicado el contrato, se detecten inconsistencias, simulaciones o inexactitudes en la información presentada por el adjudicatario, y no existan otras ofertas que cumplan técnica y económicamente con los requerimientos institucionales, sin que ello implique declaratoria de proveedor fallido. De acuerdo con el análisis técnico efectuado, la oferta presentada por la oferente ERAZO SOLANO MAYRA YADIRA no cumple con los Términos de Referencia del procedimiento, presentando inconsistencias de carácter técnico, sustancial y no subsanable, lo que impide la correcta ejecución del objeto contractual y afecta el interés institucional, sin que se configure causal legal para declarar al proveedor como fallido. En virtud de lo anterior y con sustento en la normativa citada, el Procurador Síndico recomienda declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMCPQ-2026-001, disponiendo, de ser el caso, el inicio de un nuevo proceso de contratación que garantice el cumplimiento del objeto institucional y el interés público, considerando la proximidad de las festividades del Carnaval Alegría de Mi Gente 2026.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-DGA-2026-0120-M, de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por la Abg. Jacqueline del Carmen Torres Torres, Directora Administrativa (E), y en atención al Informe Jurídico contenido en el Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0046-M, de la misma fecha, suscrito por el Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, se concluye que la oferta adjudicada dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMCPQ-2026-001 no cumple con los Términos de Referencia establecidos. En tal virtud, y al no haberse perfeccionado el contrato, se determina que resulta jurídicamente improcedente continuar con el proceso

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0025-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

de contratación (...) en mérito de lo expuesto, solicita se sirva disponer la emisión de la Resolución Administrativa de Declaratoria de Desierto del referido procedimiento, a fin de realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Contratación Pública y continuar con las acciones administrativas que correspondan.

Que, con Resolución Nro. GADMCPQ-A-2026-0021-RES, de fecha 06 de febrero de 2026, el señor alcalde, entre otros, resuelve: “*Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADMCPQ-2026-001, cuyo objeto es la “DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y FOMENTO DE LAS ARTES PARA CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL CARNAVAL Alegría de mi Gente 2026”, con un presupuesto referencial de USD 42.705,00 (cuarenta y dos mil setecientos cinco dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, literal d), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2026-0113-M, de fecha 09 de febrero de 2026 el Lcdo. Santiago Xavier Mancheno Pérez DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL indica:

“Mediante la presente emito la Certificación POA, a fin de proceder con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL CARNAVAL ALEGRÍA DE MI GENTE 2026 EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, El monto requerido es de USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Partida Presupuestaria N.º 21.73.02.05, correspondiente a Espectáculos Culturales y Sociales.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-A-2026-0141-MEM, de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO y dirigido a la Mgs. Jacqueline del Carmen Torres Torres DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA(E), en el que indica:

“Así mismo en cumplimiento a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LOS ACTOS SOCIALES, CULTURALES, CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS, Y EL USO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTOS FINES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, Art. 5, que indica:

“Artículo 5.- El presidente del Comité permanente de fiestas será el Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, en su ausencia y por delegación será el/la director/a Administrativo/a.” Procedo a delegar para que actúe como presidente a la Directora Administradora y una vez que cuente con los informes respectivos, proceda a realizar la convocatoria.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0053-M de fecha 09 de febrero de

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0025-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

2026, el Procurador Síndico Ab. Pablo Caiza indica en su parte pertinente lo siguiente:

“CONCLUSIÓN:

La normativa vigente nacional y local garantiza el desarrollo y promoción cultural, enfocándose en el pleno ejercicio de actividades y eventos, que regula la programación y uso de recursos. De igual manera, el proyecto está respaldado con el informe de necesidad, los términos de referencia, certificación POA y partida presupuestaria.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que el Concejo Municipal, al amparo de lo que dispone el Art. 103 numeral 2 y Art. 118 del COA, resuelva la revocatoria de la Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0008-RL, de fecha 15 de enero de 2026, en virtud de la declaratoria de desierto del proceso con código SIE-GADMCPQ-2026-001; y, que el Proyecto de actos culturales y tradicionales en las festividades del Carnaval “Alegría de mi Gente 2026”, enviado con Memorando Nro. GADMCPQ-DGDC-2026-0076-M, de 09 de febrero de 2026, sea remitido al Comité Permanente de Fiestas, para posteriormente presentarlo a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, quienes emitirán su informe, mismo que será puesto a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con el ítem tercero, del Art. 8 de la antes referida Ordenanza, que textualmente dice: “Presentar a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, previo a Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación”. Luego del análisis, se emite criterio jurídico favorable.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGA-2026-0128-M, de fecha 09 de febrero de 2026, el Mgs. Jacqueline del Carmen Torres Torres DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA(E), indica en su parte pertinente:

“convocar a Sesión Extraordinaria del Comité Permanente de Fiestas para el día martes 10 de febrero del 2026, a partir de las 09H00, para tratar como tercer punto el Análisis y aprobación por parte del Comité Permanente de Fiestas, del proyecto de difusión de las expresiones culturales, sociales, turísticas, deportivas y fomento de las artes para contribuir a la preservación de los espacios públicos dentro del carnaval Alegría de mi gente 2026”. En donde se aprobó el Proyecto de difusión de las expresiones culturales, sociales, turísticas, deportivas y fomento de las artes para contribuir a la preservación de los espacios públicos dentro del “Carnaval Alegría de mi Gente 2026”,

Que, la señora Secretaria General Mediante Memorando Nro.

GADMCPQ-SG-2026-0031-M de fecha 10 de febrero de 2026, remite el Proyecto de difusión de las expresiones culturales, sociales, turísticas, deportivas y fomento de las artes para contribuir a la preservación de los espacios públicos dentro del carnaval Alegría de mi gente 2026”, aprobado por el Comité Permanente de Fiestas, para que sea tratado en la Comisión Permanente de Cultura y Turismo.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0025-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

Que, con Informe Nro. 02-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, emite Informe Favorable, en el que recomienda:

“Que se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y FOMENTO DE LAS ARTES PARA CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL CARNAVAL ALEGRÍA DE MI GENTE 2026.”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

APROBAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y FOMENTO DE LAS ARTES PARA CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL CARNAVAL ALEGRÍA DE MI GENTE 2026; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 12 de febrero de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- anexo_1_carnaval_202604331770017706726010688438001770913424.pdf
- certificacion_poa_dpgt-2026-005.pdf
- gadmcpq-a-2026-0141-mem.pdf
- gadmcpq-dga-2026-0128-m0739108001770913425.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0074-m0080957001770913426.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0075-m0407399001770913426.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0076-m0723749001770913426.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0077-m.pdf
- gadmcpq-dgpdt-2026-0113-m0373215001770913427.pdf
- gadmcpq-ps-2026-0053-m0699986001770913427.pdf
- gadmcpq-ps-2026-0053-m0925269001770913511.pdf
- gadmcpq-sg-2026-0031-m.pdf
- nacin_~10595449001770913512.pdf
- proyecto_carnaval-firmado_comité_de_fiestas0971340001770913512.pdf
-
- carnaval_2026_puerto_quito_corregido-signed-signed-signed08489380017706725900374740001770913513.pdf

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0025-RL

Puerto Quito, 12 de febrero de 2026

- gadmcpq-cm-2026-0044-m.pdf
- gadmcpq-sg-2026-0031-m0056775001770913514.pdf
- 02-2026_proyecto_carnaval-comisión_de_cultura_y_turismo.pdf

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Turismo (E)

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión Social

Señor Ingeniero
Wilians Dario Erazo Toledo
Analista de Patrimonio, Cultural Recreación y Deporte 2